



Asamblea General

Distr. general
21 de febrero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 109 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/57/556/Add.2 y Corr.2 y 4)]

57/210. Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/127, de 16 de diciembre de 1977, y sus resoluciones posteriores sobre los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

Recordando también la resolución 1993/51 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1993¹, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

Teniendo presentes las resoluciones de la Comisión sobre los servicios de asesoramiento y la cooperación técnica en materia de derechos humanos, incluida la resolución 2002/87, de 26 de abril de 2002², la más reciente sobre la cuestión,

Teniendo presentes también la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993³, en los que se reiteró, entre otras cosas, la necesidad de que se estudiara la posibilidad de establecer, donde aún no existiesen, arreglos regionales y subregionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

Recordando que en la Conferencia Mundial se recomendó que se facilitaran más recursos a fin de afianzar los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en el marco del programa de cooperación técnica en la materia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos,

Reafirmando que los arreglos regionales desempeñan un papel fundamental en la promoción y protección de los derechos humanos y deberían reforzar las normas universales de derechos humanos enunciadas en los instrumentos internacionales de derechos humanos y contribuir a su protección,

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 3* y correcciones (E/1993/23 y Corr.2, 3 y 5), cap. II, secc. A.

² *Ibíd.*, 2002, *Suplemento No. 3* y corrección (E/2002/23 y Corr.1), cap. II, secc. A.

³ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

Observando los progresos realizados hasta la fecha en la promoción y protección de los derechos humanos a nivel regional con los auspicios de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales regionales,

Teniendo en cuenta que la cooperación entre las Naciones Unidas y los arreglos regionales en materia de derechos humanos sigue teniendo un carácter tanto sustantivo como de apoyo y que existen posibilidades de que aumente,

Observando complacida que la Oficina del Alto Comisionado ha aplicado sistemáticamente un planteamiento regional y subregional utilizando diversos medios y métodos complementarios para aumentar al máximo el efecto de las actividades de las Naciones Unidas a nivel nacional,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General⁴;
2. *Observa con agrado* la cooperación y asistencia que sigue prestando la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la tarea de seguir afianzando los actuales arreglos y mecanismos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, en particular mediante cooperación técnica destinada al fomento de la capacidad nacional, la información pública y la educación, con miras a intercambiar información y experiencia en la esfera de los derechos humanos;
3. *Observa también con agrado*, a ese respecto, la estrecha cooperación de la Oficina del Alto Comisionado en la organización de cursos de capacitación y cursos prácticos regionales y subregionales sobre derechos humanos, reuniones de expertos gubernamentales de alto nivel y conferencias regionales de instituciones nacionales dedicadas a los derechos humanos, con el propósito de crear en las regiones mayor conciencia de las cuestiones relativas a la promoción y protección de los derechos humanos, mejorar los procedimientos y examinar los diversos sistemas de promoción y protección de las normas de derechos humanos universalmente aceptadas, así como de determinar los obstáculos que se oponen a la ratificación de los principales tratados internacionales de derechos humanos y estrategias para superarlos;
4. *Reconoce*, por lo tanto, que los avances en la promoción y protección de todos los derechos humanos dependerán fundamentalmente de la labor que se realice en los planos nacional y local, y que el planteamiento regional debe suponer una cooperación y coordinación intensas con quienes colaboran en esa labor, teniendo también presente la importancia de la cooperación internacional;
5. *Destaca* la importancia del programa de cooperación técnica en materia de derechos humanos, reitera su llamamiento a todos los gobiernos para que consideren la posibilidad de aprovechar los medios que ofrece este programa de las Naciones Unidas de organizar cursos de información o capacitación en el plano nacional para funcionarios gubernamentales sobre la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos y la experiencia recogida por los órganos internacionales competentes, y observa con satisfacción, a ese respecto, el establecimiento de proyectos de cooperación técnica con gobiernos de todas las regiones;

⁴ A/57/283.

6. *Acoge con satisfacción* el aumento de los intercambios entre las Naciones Unidas y los órganos creados por las Naciones Unidas en virtud de los tratados relativos a los derechos humanos, por una parte, y las organizaciones intergubernamentales regionales, tales como el Consejo de Europa, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y otras instituciones regionales, por la otra;

7. *Acoge también con satisfacción* el nombramiento por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de cuatro personalidades en la esfera de los derechos humanos para que presten servicios como asesores regionales, que desempeñarán un papel importante en la promoción y la acción en favor de los derechos humanos mediante la formulación de estrategias y el fomento de la colaboración en pro de los derechos humanos, facilitarán la coordinación de la cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos a nivel regional y prestarán asistencia para la cooperación regional entre, por ejemplo, instituciones nacionales, órganos parlamentarios de derechos humanos, colegios de abogados y organizaciones no gubernamentales;

8. *Acoge además con satisfacción* el hecho de que la Oficina del Alto Comisionado haya enviado representantes regionales a subregiones y a comisiones regionales para poder mantener una colaboración más estrecha con los Estados, las organizaciones internacionales y regionales y las organizaciones no gubernamentales;

9. *Recuerda* a ese respecto la experiencia positiva adquirida con la presencia regional y subregional en el África meridional, central, oriental y occidental;

10. *Observa con interés* los resultados obtenidos por los diálogos regionales africanos celebrados en Ginebra y Arusha (República Unida de Tanzania) del 5 al 7 de noviembre de 2001 y del 24 al 26 de mayo de 2002, respectivamente, al impartir orientación a gobiernos, organizaciones regionales y organizaciones no gubernamentales y estrechar los vínculos con la Unión Africana y otras organizaciones subregionales y, a ese respecto, observa con reconocimiento el Acta Constitutiva de la Unión Africana, en especial su artículo 4, en que se señala que la Unión funcionará con arreglo a varios principios, entre ellos la promoción de la igualdad entre los géneros y el respeto de los principios democráticos, los derechos humanos, el Estado de derecho y el buen gobierno;

11. *Observa también con interés* que los seminarios noveno y décimo sobre cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico, celebrados en Bangkok del 28 de febrero al 2 de marzo de 2001 y en Beirut del 4 al 6 de marzo de 2002, respectivamente, dieron lugar a un creciente y valioso intercambio de experiencias nacionales concretas sobre la aplicación del Programa Marco de Cooperación Técnica Regional para la Región de Asia y el Pacífico, que contribuye a aumentar la promoción y protección de los derechos humanos en la región;

12. *Toma nota con interés* del Programa Marco de Quito de Cooperación Técnica en la esfera de los derechos humanos, que sirve de base para la estrategia regional de la Oficina del Alto Comisionado y tiene como objetivo el aumento de la capacidad nacional para la promoción de los derechos humanos en América Latina y el Caribe, y, a este respecto, observa con satisfacción la reunión sobre la aplicación del sistema de órganos creados en virtud de tratados celebrada en Quito en agosto de 2002;

13. *Celebra* que la Oficina del Alto Comisionado siga colaborando con organizaciones regionales en Europa y en el Asia central, en particular con miras a elaborar con carácter prioritario una estrategia regional contra la trata de personas;

14. *Observa con reconocimiento* la celebración en Dubrovnik (Croacia), del 8 al 10 de octubre de 2001, de la Conferencia Internacional sobre Derechos Humanos y Democratización, organizada conjuntamente por la Oficina del Alto Comisionado, el Gobierno de Croacia y la Comisión Europea, que ofreció la oportunidad de examinar los avances registrados en el ámbito de los derechos humanos en la región;

15. *Invita* a los Estados de las regiones en las que no haya aún arreglos sobre derechos humanos a que consideren la posibilidad de concertarlos con miras a establecer en ellas mecanismos regionales adecuados para la promoción y protección de los derechos humanos;

16. *Pide* al Secretario General que, con arreglo a lo previsto en el programa 19 (Derechos humanos) del plan de mediano plazo para el período 2002-2005⁵, siga aumentando los intercambios entre las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales regionales que se ocupan de los derechos humanos y proporcione recursos suficientes, con cargo al presupuesto ordinario de cooperación técnica, para las actividades de la Oficina del Alto Comisionado encaminadas a promover los arreglos regionales;

17. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que siga prestando especial atención a las formas más apropiadas de prestar asistencia, en el marco del programa de cooperación técnica, a los países de las diversas regiones que la soliciten y que, cuando proceda, formule las recomendaciones del caso;

18. *Invita* al Secretario General a que, en el informe que ha de presentar a la Comisión de Derechos Humanos en su 59º período de sesiones, proporcione información acerca de los progresos realizados desde la aprobación de la Declaración y Programa de Acción de Viena³ en el incremento del intercambio de información y en la ampliación de la colaboración entre los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos y las organizaciones regionales que actúan en la esfera de la promoción y protección de los derechos humanos;

19. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo noveno período de sesiones un informe sobre el estado de los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, que formule propuestas y recomendaciones concretas sobre los medios adecuados para fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y los arreglos regionales en materia de derechos humanos, y que incluya los resultados de las medidas adoptadas en cumplimiento de la presente resolución;

20. *Decide* continuar el examen de esta cuestión en su quincuagésimo noveno período de sesiones.

77ª sesión plenaria
18 de diciembre de 2002

⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/55/6/Rev.1)*.